

ANEXO ADICIÓN PRORROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APOORTE

INFORMACION GENERAL	
Número de Contrato	11003982022
Contratista	ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM
NIT	900.118.806
Supervisión	CENTRO ZONAL USME
Servicio	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de mayo de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar **ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM**, con NIT. **900.118.806**, suscribieron el Contrato de Aporte No. 11003982022, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE"
2. Que el Contrato de Aporte No. 11003982022, tiene un plazo de ejecución inicial del 01 de junio de 2022 al 31 de octubre de 2022.
3. El valor inicial del Contrato de Aporte No. 11003982022, corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$490.657.740), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:
 - La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$481.037.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
 - Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$9.620.740).
4. Que, el citado contrato de aporte no ha sido objeto de modificaciones.
5. Que, mediante memorando No. **202234900000262283 del 30 de agosto 2022**, el Coordinador del Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición del ICBF Regional Bogotá solicita realizar la Adición y Prórroga al Contrato de aporte No. 11003982022, teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.
6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 - ADICIONAR

Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 11003982022 la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$96.678.660) compuesto de la siguiente manera:

- La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$94.783.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de beneficiarios.
- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.895.660).

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140222 expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 – PRORROGAR

La prórroga del plazo de ejecución del contrato de aporte No. 11003982022, será hasta el 30 de noviembre de 2022, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 - MODIFICAR

Modificar la **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN** y la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de Aporte No. 11003982022, las cuales quedarán así: **CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$587.336.400), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- La suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$575.820.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
- Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.516.400).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	3	BIMESTRAL	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$188.155.775)

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Desembolso 3: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para

ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención.

PARÁGRAFO PRIMERO: c: Para el tercer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes correspondiente al mes de atención de octubre, por el total de cupos contratados, más el costo cupo mes correspondiente al mes de atención de noviembre, por el total de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por el valor de esta para el mes de atención de octubre por el total de cupos contratados menos el valor de un día de alimentación o ración servida por el valor de esta para el mes de atención de noviembre por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. (el descuento por este concepto no aplica cuando la atención proyectada es una fracción del mes)

Los demás párrafos de la cláusula mencionada no serán modificados con la presente adición.

CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 11003982022, no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – PUBLICAR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – GARANTIAS

El contratista, se compromete a modificar a favor del ICBF, las garantías del Contrato de Aporte, Adjuntarlas al Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor y plazo, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la coordinación financiera del ICBF y la aprobación de la modificación de la Garantía, por parte del ordenador del gasto.

PÚBLICA